



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 149-2016-MDLO

Los Olivos, 20 de abril de 2016

VISTO: El Informe N° 142-2016-MDLO/GPV de fecha 06 de abril de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia Recursos Humanos y la Gerencia de Participación Vecinal, miembros de la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2016, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – "SITRAOMO", el Acta Final sobre el pliego de peticiones 2016, el Proveído N° 1000-2016 de fecha 14 de abril 2016 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 0097-2016-MDLO-GAJ de fecha 18 de abril de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0907-2016-MDLO/GPP de fecha 18 de abril de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 340-2016-MDLO-GAJ de fecha 18 de abril de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1036-2016 de fecha 21 de abril de 2016 de la Gerencia Municipal y el Proveído N° 470-2016 de fecha 21 de abril de 2016 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.";

Que, el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas quien, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. Ni afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. (...)";

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 149-2016-MDLO

en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica: “Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)”;

Que, mediante Informe N° 142-2016-MDLO/GPV de fecha 06 de abril de 2016 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia Recursos Humanos y la Gerencia de Participación Vecinal, miembros de la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de Reclamos 2016, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – “SITRAOMO”, remiten el Acta Final de Reunión de esta misma, de fecha 31 de de 2016;

Que, los miembros de la Comisión Negociadora mencionados en el párrafo precedente, indican que la Negociación Colectiva en el Sector Público sólo puede tratar mejoras en las condiciones de trabajo, estando prohibido incrementos remunerativos, asimismo, señala que es viable el Acta Final de fecha 31 de marzo de 2016, firmada por los representantes del Sindicato Trabajadores Obreros de la Municipales de Los Olivos “SITRAOMO”;

Que, con Memorándum N° 0907-2016-MDLO/GPP de fecha 18 de abril de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para la atención al Acta Final de la Comisión Negociadora de los representantes del Sindicato Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos “SITRAOMO”, rubros de financiamiento que se deberían atender en el Rubro 08: Impuesto Municipales y el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la disponibilidad financiera con la que cuente la Municipalidad;

Que, en merito a lo señalado en el Memorándum mencionado en el párrafo precedente, se concluye que no se contraviene lo establecido en la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ya que solo se trata condiciones generales de trabajo, las que facilitarán la actividad del trabajador y que pueden cubrirse con recursos presupuestales existentes;

Que, con Informe N° 340-2016-MDLO-GAJ de fecha 18 de abril de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2016 de los Representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos- “SITRAOMO”, y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 06 de abril de 2016;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 149-2016-MDLO

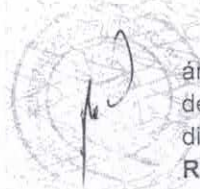
Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2016 de los Representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos- "SITRAOMO", y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 06 de abril de 2016, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Abog. M.N. YULO GIANCOMASO ARROBA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE

ACTA FINAL DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PLIEGO DE PETICIONES 2016 DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LOS OLIVOS "SITRAOMO" Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

En Los Olivos, siendo las 16:00 horas del día 31 de marzo de 2016, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora que ventila el Pliego de Peticiones 2016, formulado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – "SITRAOMO", registrados mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2015-MDLO y modificado por la Resolución de Alcaldía N° 109-2016-MDLO:

De parte de la Municipalidad Distrital de Los Olivos:

- | | |
|--|------------------|
| - Lic. Juan Pablo Llaja Tafur
Gerente de Planificación y Presupuesto | Presidente |
| - Abog. Rogelio Muñoz Leiva
Sub Gerente de Recursos Humanos | Secretario |
| - Ing. Victor Miguel Chuquihuanga Reyna
Gerente de Participación Vecinal (e) | Miembro |
| - Lic. Joel Arturo Marcos Picón
Gerente de Desarrollo Humano | Primer Suplente |
| - Sr. Julio Alejandro Llanos Chujandama
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización | Segundo Suplente |
| - Sr. Jerónimo Pedro Guizado Silveria
Sub Gerente de Logística | Tercer Suplente |

De parte del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – "SITRAOMO":

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| - Carmen Rosa Livia Arce | Secretaria General |
| - Alipio Asunción Jamanca Celestino | Miembro |
| - Melesio Delgado Rojas | Miembro |
| - Petronila Santos Maza Sosa | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTES

- | | |
|---------------------------|---------|
| - Ana María Silva Venegas | Miembro |
| - Cesar Trucios Casasola | Miembro |
| - Amado Torres Delgado | Miembro |

El Presidente señaló que la Agenda para la presente reunión es la Toma de Acuerdos sobre el Pliego de Peticiones 2016 formulado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – "SITRAOMO",

Acto seguido, el Presidente procede a dar lectura del Pliego de Peticiones presentado; asimismo de las Actas de Reunión anteriores para la toma de acuerdos.

**PLIEGO DE PETICIONES QUE PRESENTA EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS
MUNICIPALES DE LOS OLIVOS-SITRAOMO**

(Documento Simple N° S-0012627-2015 de fecha 31 de marzo de 2015)

I. DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES

ACUERDO PRIMERO.- Cláusula Alcances del Convenio y ámbito de aplicación: las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente Convenio Colectivo, resultan aplicables a todos los trabajadores obreros con vínculo laboral vigente a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo.
Se dispuso: *si hay acuerdo*

ACUERDO SEGUNDO.- Cláusula de la vigencia: las partes acuerdan que la vigencia de los derechos laborales tratados por el presente Convenio Colectivo serán EJECUTADOS a partir del 1° de Enero del 2016, hasta la conclusión del vínculo laboral, siempre que los derechos a los que se acogen deriven de la vigencia de tal vínculo.
Se dispuso: *los acuerdos tomados en la presente Acta solo serán aplicables para el ejercicio 2016, a excepción de lo señalado en Acuerdo Décimo Segundo – sobre concepto de movilidad.*

ACUERDO TERCERO.- Cláusula de la Solución de Controversias: las partes convienen que en caso de controversias sobre los alcances del presente, se someten a la competencia arbitral del Ministerio de Trabajo y al centro de arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.
Se dispuso: *se otorgará conforme Ley*

ACUERDO CUARTO.- Cláusula de Buena Fe: Las partes acuerdan que en los actos que practican concurre el principio de la buena fe, tanto en la suscripción del convenio colectivo, como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
Se dispuso: *si hay acuerdo.*
La Municipalidad respetará los acuerdos tomados en la presente Acta.

II. DEMANDAS DE PRINCIPIO

ACUERDO QUINTO.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete respetar y dar cumplimiento irrestricto a la estabilidad laboral de los trabajadores obreros, así como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos y adquiridos, establecidos por Acto Administrativo, Costumbres, Norma de la Republica y Convenios Colectivos celebrados anteriormente, respetándose el carácter irrenunciable conforme manda los Artículos 1°, 2°, 22°, 23°, 24°, 26°, 27°, 28°, 42° y 62° de la vigente Constitución Política del Perú, las que se encuentren en armonía a la Lógica Histórica Constitucional de 1933, 1979 y 1993, y el Artículo 23° Numeral 1 y 2, Artículo 25° Numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Se dispuso: *se otorgará conforme Ley*

III. DEMANDAS ECONÓMICAS

ACUERDO SEXTO.- La Municipalidad Distrital de Los Olivos acuerda otorgar la suma de S/.2,300.00 Nuevos soles a partir del 1º de enero del 2016 por costo de vida.
Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO SÉPTIMO.- La Municipalidad de Los Olivos acuerda nivelar las remuneraciones de los trabajadores que han sido reincorporados, los mismos que de aquellos que han obtenido reconocimiento laboral por contrato a plazo indeterminado con la remuneración que perciben otros trabajadores que desempeñan la misma actividad laboral, conforme lo dispuesto por el artículo 79 del Decreto Supremo 003-97-TR.
Se dispuso: no hay acuerdo

BONIFICACIONES

ACUERDO OCTAVO.- La municipalidad de Los Olivos, conviene pagar por concepto de premio pecuniario, consiste en:

1.	Para el trabajador que cumple 15 años de servicios	Medio sueldo
2.	Para el trabajador que cumple 20 años de servicios	Un sueldo integro
3.	Para el trabajador que cumple 25 años de servicios	Dos sueldos íntegros
4.	Para el trabajador que cumple 30 años de servicios	Tres sueldos íntegros
5.	Para el trabajador que cumple 30 años de servicio	30%de una remuneración

Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO NOVENO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en conceder un bono por cierre de pliego del Sindicato SITRAOMO por la suma de S/.1,000.00 Nuevos Soles a cada uno de los afiliados.
Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO DÉCIMO.- La Municipalidad de Los Olivos, otorgara una bonificación especial por conmemorarse el 1 de mayo el Día Internacional de Los Trabajadores, el equivalente a una remuneración mínima.
Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO UNDÉCIMO.- La Municipalidad de Los Olivos, incrementara la bonificación vacacional adicional del 50%que viene otorgando, al 100% de una remuneración total mensual del trabajador obrero, y se hará efectivo 48 horas antes de que el trabajador obrero haga uso de su descanso físico vacacional.

Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO.- La Municipalidad de Los Olivos, otorgar a los servidores obreros una bonificación por concepto de racionamiento y movilidad, equivalente a 3,5% de una remuneración de acuerdo a ley.

Se dispuso: se otorgará por concepto de movilidad, el monto de S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles) por día efectivamente laborado, a cada afiliado del referido Sindicato. Siendo el importe mensual, el monto de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles). Se precisa que el monto por concepto de movilidad será abonado mensualmente y es de carácter permanente, como condición de trabajo.

ACUERDO DÉCIMO TERCERO.- La Municipalidad de Los Olivos, otorgara a cada trabajador obrero una bonificación especial al personal que labora en tercer turno (noche), se aplicara el equivalente al 50%de (1) jornal diario.

Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO DÉCIMO CUARTO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en nivelar por concepto de bonificación por escolaridad a una remuneración integra a cada trabajador obrero, el cual se hará entrega conjuntamente con la planillas de pago del mes de enero de cada año, conforme se vine otorgando al personal más antiguo.

Se dispuso: no hay acuerdo

Con respecto a los acuerdos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º y 14º, se dispuso: no hay acuerdo.

En razón al Artículo 6º, de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, donde señala “prohíbese en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

IV. CONDICIONES LABORALES DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

ACUERDO DÉCIMO QUINTO.- La municipalidad de los Olivos, conviene otorgar a cada uno de los trabajadores dos (02) juegos de uniformes para cada época del año , consistente en : Dos pantalones , Dos Polos manga larga de algodón , Dos pares de zapatos según la naturaleza del trabajo , Dos camisetas , A los obreros que realizan labores administrativas se les entrega Dos Camisas , Dos Pantalones , Dos Sacos , Dos Corbatas , Dos Pares de calzados de cuero (terno para caballeros y vestido para las damas), y su otorgamiento implica uso obligatorio . De no cumplir con la entrega oportuna de los implementos y uniformes de trabajo, la municipalidad se compromete en abonar en forma económica el monto equivalente del costo de dichos implementos de trabajo.

Se dispuso: se gestionará conforme a lo dispuesto en anteriores periodos, siempre y cuando no haya controversias en los referidos convenios.

ACUERDO DÉCIMO SEXTO.- La Municipalidad de Los Olivos, proporcionara a los trabajadores obreros todas las garantías de protección para el ejercicio de sus funciones dentro o fuera del área del a institución edil.
Se dispuso: se realizarán las gestiones administrativas correspondientes.

ACUERDO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Municipalidad de Los Olivos, otorgará con todas las facilidades a los trabajadores obreros para la capacitación laboral, así como para la asistencia de tres (3) dirigentes o representantes a Programas o Eventos culturales o Gremiales de carácter nacional e internacional, organizados por la Municipalidad o por los gremios o extranjeros.
Se dispuso: sí hay acuerdo

ACUERDO DÉCIMO OCTAVO.- La Municipalidad de Los Olivos, dará cumplimiento y respeto irrestricto de los puestos cargos, categorías ocupacionales alcanzados por el personal obrero en el desempeño de sus labores, en razón de los conocimientos adquiridos y experiencia por los años de servicio acumulados.
Se dispuso: se otorgará conforme Ley

ACUERDO DÉCIMO NOVENO.- La Municipalidad de Los Olivos, en razón de brindar un buen servicio público de recolección de residuos sólidos y la disposición final de los mismos, deberá presupuestar para la compra de unidades recolectoras (Compactadoras de residuos Sólidos).
Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO VIGÉSIMO.- La Municipalidad de Los Olivos, se compromete en implementar y acondicionar los ambientes de vestuarios, Servicios higiénicos y duchas en las aéreas de maestranza, sub gerencia de gestión ambiental (Urb. Villa Sol I Etapa), en vivero municipal, palacio de la juventud, Cielo, Hospital Municipal y en todo los demás nexos.
Se dispuso: si hay acuerdo – se compromete a gestionar.

ACUERDO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Municipalidad de Los Olivos, respeto irrestricto de los puestos, cargos, categorías ocupacionales alcanzados por el personal obrero en el desempeño de sus labores, en razón de los conocimientos adquiridos y experiencia por los años de servicio.
Se dispuso: se otorgará conforme Ley

ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Municipalidad de Los Olivos, respetando la opinión del Ministerio de Trabajo de Acuerdo a la resolución Sub directoral N° 369-2014-MTPE/1/20.43 en donde indica que el personal de vigilancia (serenazgo) pertenecen al régimen 728 , por tanto considerar en planilla a todo el personal de seguridad Ciudadana y Personal de vigilancia.
Se dispuso: no hay acuerdo.

ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en que los trabajadores afiliados a la organización sindical con más de tres meses de labores en caso de obreros y más de un año en caso de los empleados que realizan en forma personal labores permanentes sujeto a subordinación y pago de una remuneración, la autoridad municipal acuerda reconocer en el caso de los obreros sujetos al DL. 728 de acuerdo al Art 37 de la Ley Orgánica de Municipales y el derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores empleados conforme a Ley 24041.
Se dispuso: no hay acuerdo.

ACUERDO VIGÉSIMO CUARTO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en todo el personal que labora en el área de archivo sean PROTEGIDOS con los implementos de Seguridad y Medicinas (Pastillas, Cremas) para los hongos, ácaros.
Se dispuso: si hay acuerdo – se compromete a gestionar.

ACUERDO VIGÉSIMO QUINTO.- La Municipalidad de Los Olivos , para el personal que labora en el programa de segregación , dotar de implementación necesarios y adecuados como zapatos de suela de cuero, uniforme completo (Dos juegos para cada época del año) , Guantes livianos , mascarillas de protección y vacunas contra el Tétano dos veces al año y un (01) litro de Leche.
Se dispuso: se compromete a gestionar en cuanto a implementos, tales como mascarilla, guantes y vacunas.

ACUERDO VIGÉSIMO SEXTO.- La Municipalidad de Los Olivos, se compromete en implementar un comedor y/o cafetería de acuerdo a las áreas que corresponda.
Se dispuso: se realizará las gestiones administrativas correspondientes.

V. DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL

ACUERDO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en Organizar programas de vacaciones útiles para los hijos y familia de los trabajadores entre los meses de enero a marzo, así como permitir el libre uso de las diversas instalaciones de Recreación Municipal.
Se dispuso: se otorgará el descuento del 30% para los trabajadores afiliados al presente sindicato y para sus hijos.

ACUERDO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en gestionar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con universidades nacionales y/o privadas, para el otorgamiento de becas o semibecas para cursar cursos universitarios regulares o de posgrado a favor de los trabajadores obreros y/o de sus hijos especialmente con la Universidad Municipal de Los Olivos.
Se dispuso: se compromete a gestionar convenios con instituciones dedicadas a la educación.

ACUERDO VIGÉSIMO NOVENO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en extender la entrega de un litro de leche diario o su equivalente a todos los servidores obreros
Se dispuso: se otorgará, por concepto de alimentos y mejores condiciones de trabajo, un tarro y medio de leche, el cual equivale a S/. 5.00 (cinco 00/100 Soles)

diarios, siendo la suma mensual el importe de S/.150.00 (ciento cincuenta 00/100 Soles), el mismo que será otorgado a cada afiliado del Sindicato; precisándose, que no tiene carácter remunerativo, y serán abonados en 12 cuotas – conjuntamente con la remuneración, solo durante el ejercicio 2016.

ACUERDO TRIGÉSIMO.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar a los trabajadores obreros 10% de la remuneración vital por Riesgo de Salud.
Se dispuso: quedará pendiente a tratar en el siguiente pliego.

ACUERDO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Municipalidad de Los Olivos contratará a un especialista profesional que cumpla con las labores de asistente social, para ver todos los casos del personal que labora en la Municipalidad de Los Olivos.
Se dispuso: se compromete a gestionar

ACUERDO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Municipalidad de Los Olivos, otorgará en el día del trabajador Municipal (que es el 5 de noviembre), asueto a todos los trabajadores municipales.
Se dispuso: no hay acuerdo

VI. DEMANDAS SINDICALES

ACUERDO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Municipalidad de Los Olivos, conviene en otorgar licencia sindical a tiempo completo con goce de haber durante el periodo de vigencia del mandato de los siguientes dirigentes: Secretario Gerencial, Secretario de Organización, Secretario de Economía, Secretario Defensa, Secretario de Asistencia Social del SITRAOMO así como para los devengados acreditados por el SITRAOMO ante organizaciones superiores. Así mismo del subsecretario general, gozará de la licencia sindical con goce de haber durante el remplazo de su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia y/o permiso particular, muerte de familiar directo u otras que imposibiliten cumplir con el cargo sindical, y que hayan sido elegido para integrar la Junta Directiva de Federaciones Nacionales de trabajadores Municipales o confederaciones generales de trabajadores.
Se precisa, sólo se otorgará licencia sindical con goce de acuerdo a convenios o pactos anteriores.

ACUERDO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Municipalidad de Los Olivos conviene QUE SE AMPARE CON el Fuero Sindical a los Dirigentes del SITRAOMO, los miembros de la Comisión Negociadora, los candidatos a la Junta Directiva, los miembros del Comité Electoral hasta los tres meses de cumplido su cometido, como muestra de voluntad por parte de la Administración Municipal para con el trato con el personal obrero.
Se dispuso: no hay acuerdo

ACUERDO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Municipalidad de Los Olivos, brindará el apoyo a todo el personal obrero, sea cual fuere su condición, cuando este lo solicite a su empleador los diversos documentos que requiere como: Duplicado de las boletas de pago, copias certificadas, copias simples u otros; Asimismo, solicitamos tener acceso a los informes de nuestros expedientes en trámite ante nuestra empleadora, copia de las planillas de pago del personal obrero.

Se dispuso: sí hay acuerdo

ACUERDO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Municipalidad de Los Olivos, debe cumplir en otorgar la canasta navideña a todos los trabajadores sin excepción.

Se dispuso: no hay acuerdo


ACUERDO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Municipalidad de Los Olivos adquirirá mediante una compra unidades de transporte adecuado para el traslado y el recojo del personal a diferentes partes del distrito

Se dispuso: se realizará las gestiones para el transporte del personal.

ACUERDO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Municipalidad de Los Olivos, se compromete en que todos los vehículos deben pasar revisión técnica para evitar accidentes de trabajo.

Se dispuso: la Municipalidad cumple con el mantenimiento constante de sus unidades móviles.


Habiéndose agotado el debate sobre los puntos de la agenda con las precisiones indicadas, se da por concluido el pliego petitorio 2016. Siendo las 17:50 horas del día 31 de marzo de 2016, se levanta la sesión procediéndose a firmar el presente documento en señal de conformidad.



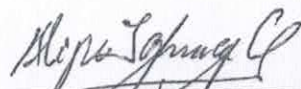
Lic. Juan Pablo Llaja Tafur
DNI N° 41447184
Gerente de Planeamiento
Presidente de la Comisión Negociadora



Carmen Rosa Livia Arce
DNI N° 09043592



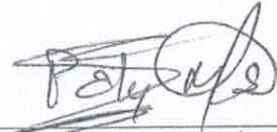
Ing. Victor Miguel Chuquíhuanga Reyna
DNI N° 42440206
Gerente de Participación Vecinal (e)
Miembro de la Comisión Negociadora



Alipio Asunción Jamanca
Celestino
DNI N° 08457045



Abog. Rogelio Muñoz Leiva
DNI N° 25635799
Sub Gerente de Recursos Humanos
Miembro de la Comisión Negociadora



Petronila Santos Maza Sosa
DNI N° 10686430



Melesio Modesto Delgado Rojas
DNI N° 08652718



Cesar Trucios Casasola
DNI N° 08470338



Ana Silva Vengas
DNI N° 10688851

